

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

**RESOLUCIÓN No. 006
Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)**

Por medio de la cual se acogen las directrices contenidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA2011581 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJVAA20-43 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

La Suscrita Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del COVID-19, y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que Mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 de 2020 con el objeto de implementar el uso de las TIC en las actuaciones judiciales, agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este.

Que el mencionado Decreto dispuso que para todas las actuaciones judiciales se utilizarán los medios tecnológicos, permitiendo a los sujetos procesales actuar a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 878 de 2020 prorrogó la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 extendiendo las medidas allí establecidas y el aislamiento preventivo obligatorio hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, manteniendo la regla de trabajo no presencial, en casa o a distancia, privilegiando la virtualidad.

Que en dicho acuerdo se contempla que el trabajo en casa debe caracterizarse por su flexibilidad, comprensión, creatividad y garantía de las mejores condiciones posibles para los servidores judiciales.

Que el Artículo 30 del Acuerdo PCSJA20-11567 dispone que como parte de las tareas de planeación y organización del trabajo, se deben actualizar los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, las actuaciones, novedades y anexos de los procesos tramitados durante la emergencia sanitaria. Para lo cual antes del 1 de julio, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe expedir lineamientos estándar para el acceso

remoto a equipos en condiciones de seguridad y proveerá a las direcciones seccionales de las condiciones o elementos que se requieran para su operativización.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11581 dispuso que “las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general” y “en consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público”.

Que para el desarrollo de la actividad de la Rama Judicial se continuará privilegiando la virtualidad, aunque si las circunstancias lo demandan, excepcionalmente ésta se podrá adelantar de manera presencial, según lo dispongan los consejos seccionales, las direcciones seccionales de administración judicial o el director del proceso.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA20-43 dispuso que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que en este mismo acuerdo estableció que “si un despacho judicial manifiesta trabajar ciento por ciento (100%) de manera virtual, deberá garantizar la efectiva prestación del servicio e informarlo al Consejo Seccional de la Judicatura.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Circular DEAJC20-35 con la cual se implementa el protocolo de acceso a sedes judiciales.

Que mediante la Circular 15 del 16 de abril de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura estableció el protocolo para el manejo de documentos y expedientes físicos.

Que conforme a los Acuerdos expedidos, los funcionarios judiciales publicarán y divulgarán, de preferencia por medios electrónicos los canales de comunicación con el público; y además, se fijará un aviso en un lugar visible de entrada al despacho judicial.

RESUELVE

PRIMERO: Disponer que a partir del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020) y hasta tanto lo determine el Consejo Superior de la Judicatura, el trabajo del Despacho será 100% virtual. En ningún caso abra atención presencial de público, todas las peticiones se recepcionarán a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el horario dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdo CSJVAA20-43.

De ser estrictamente necesario, se dispondrá del traslado excepcional de los servidores judiciales adscritos a este despacho a la sede judicial, para atender el trámite de acciones constitucionales y el retiro de expedientes, previa coordinación y autorización de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, conforme lo dispuesto en la Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020.

Para el retiro de expedientes físicos se acatará lo dispuesto en la Circular 15 del 16 de abril de 2020, dispondrá de turnos mensuales.

SEGUNDO: Para el trabajo virtual se hará uso de las herramientas tecnológicas que se tiene a disposición, de preferencia aquellas institucionales.

TERCERO: ACTUALIZAR los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, las actuaciones, novedades y anexos de los procesos tramitados durante la emergencia sanitaria.

Para tal fin **SOLICITAR** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial los lineamientos estándar para el acceso remoto a equipos en condiciones de seguridad.

CUARTO: Se dispondrá de canales de comunicación con los usuarios, los cuales se darán a conocer a través de la página web de la Rama Judicial, pudiendo utilizar otros medios no oficiales para la divulgación de la información¹, también se pueden realizar reuniones virtuales mediante la aplicación Teams (la primera reunión se llevó a cabo el 19 de junio de 2020 a las 3:00 p.m).

Para la consulta de los canales de comunicación, se recomienda la revisión de la información que será publicada en los siguientes links:

Novedades (<https://www.ramajudicial.gov.co/novedades1>).

Histórico de novedades (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/guest/novedades>).

Avisos a las comunidades ubicado en “despacho de la sala laboral del Tribunal Superior de Cali” (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>).

Para este despacho avisos a las comunidades del “despacho 006 de la sala laboral del Tribunal Superior de Cali” (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

QUINTO: Los canales de comunicación con que cuenta el Despacho a través de la página web de la Rama Judicial, son:

Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

Traslados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Edictos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/99>

Las sentencias que se dicten de forma escrita en virtud de lo establecido en el inciso 1 del numeral 1 del Artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Avisos a las comunidades <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/95> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/14>

SEXTO: Para la recepción todas las peticiones se ha dispuesto por parte de la Sala Laboral de un único medio a través del correo electrónico de la secretaria de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de junio de 2020.

La Magistrada,



MARY ELENA SOLARTE MELO
Magistrada Sala Laboral

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30>